DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-XXXX DE 2021, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficio 20214000010423 del 27 de agosto de 2021 y alcance Radicado N° 20214000011153 del 13 de septiembre de 2021, se allegó el estudio previo, suscrito por el coordinador del Grupo de Armamento DCTI, con visto bueno del Jefe de sección técnico – operativo del CTI, justificando la necesidad para contratar MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ARMAS DE FUEGO TIPO PISTOLAS, CALIBRE 9MM, SUBAMETRALLADORAS CALIBRE 9MM Y FUSILES CALIBRE 5.56 DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN procediendo la entidad a publicar el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. **2)** Que mediante Resolución No. XXXXXXX se dio apertura del proceso XXXXX. **3)** Que el día XXXXXXX, se realizó el cierre del proceso FGN-NC-IPSE-0026 -2021 según lo relacionado en la resolución de adjudicación. **4)** Que surtidas todas las etapas del proceso de selección FGN-NC-IPSE-000X-2021, la ordenadora del gasto previa recomendación de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva. **5)** Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA ARMAS DE FUEGO TIPO PISTOLAS, CALIBRE 9MM, SUBAMETRALLADORAS CALIBRE 9MM Y FUSILES CALIBRE 5.56 DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato, asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($190.301.609)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar. conforme a las cantidades y los valores unitarios, registrados a continuación:

XXXXXXXXXXX

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 45921 del 2021-07-23, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

El valor del contrato será ejecutado a monto agotable.

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo con los valores unitarios y las cantidades de pistolas, subametralladoras y fisiles que integren cada lote establecido en el cronograma de actividades suscrito entre el supervisor y el contratista, previa realización de las pruebas de funcionalidad y de disparo establecidas en las fichas técnicas y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-XXXX DE 2021, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

PARAGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARAGRAFO CUARTO: EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

PARÁGRAFO QUINTO– PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-XXXX DE 2021, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

Nota 2: El contratista se obliga a cumplir con lo establecido en el Modelo de Emisión y Recepción de Facturación Electrónica – Fiscalía General de la Nación (adjunto al presente documento).

PARÁGRAFO SEXTO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de diciembre del 2021, plazo contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

La Fiscalía General de la Nación entregará al contratista en la sede de la empresa o taller de armería las armas para mantenimiento, únicamente en la dirección registrada en la respectiva licencia de funcionamiento de la armería, otorgada por el DCCA, la cual deberá ser en la ciudad de Bogotá.

Así mismo, la Entidad se encargará de la recepción y traslado de los lotes parciales de las armas de fuego que el contratista le haya realizado el respectivo mantenimiento y superado las pruebas de funcionalidad, y su posterior traslado al Depósito de Armamento ubicado en el Bunker de la Fiscalía General de la Nación Diagonal 22 B # 52-01.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-XXXX DE 2021, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Mantener vigente la licencia de funcionamiento, donde esté autorizado para realizar mantenimiento de armas de fuego, expedido por el COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS, conforme lo establecen los Artículos 59 del Decreto 2535 de 1993 y 21, literal d) del Decreto 1809 de 1994.

2. Realizar los diagnósticos, mantenimiento correctivo con suministro de repuestos para cada una de las armas de fuego, de conformidad con las especificaciones técnicas por cada tipo de arma fichas técnicas (Anexo).

3. Entregar las Armas reparadas dentro del cronograma aprobado del contrato, previa realización de las pruebas de funcionamiento establecidas en las fichas técnicas.

4. Suscribir ACTA DE CONFIDENCIALIDAD con la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con el fin de Mantener en reserva la información que reciba del Supervisor del contrato, relativa a las actividades, procedimientos, funciones, numero de seriales de las armas y demás información generada en este proceso.

5. Elaborar un cronograma de actividades en coordinación con el supervisor del contrato, acorde con los tiempos que se estimen en el contrato, para efectuar el mantenimiento de las armas de fuego objeto del contrato, previa suscripción del acta de inicio.

6. Desarrollar en conjunto con el supervisor del contrato las pruebas de funcionalidad de las armas de fuego, una vez se haya realizado el mantenimiento correctivo.

   Nota: La Fiscalía General de la Nación, suministrará la munición requerida para la realización de las pruebas de funcionalidad, 15 cartuchos por cada pistola.

   Las pruebas de disparo se podrán realizar en el polígono del contratista, de la Entidad o en el de las Fuerzas Militares, previo acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-XXXX DE 2021, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

7. Entregar al supervisor del contrato los lotes de armas de fuego que superen las pruebas de funcionalidad, quien será la persona encargada de coordinar el traslado y entrega de las mismas al Depósito de Armamento de la Fiscalía General de la Nación.

8. Ofrecer una garantía para los mantenimientos, incluidos los repuestos suministrados de mínimo un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibido a satisfacción de las armas sometidas a mantenimiento.

9. Durante el tiempo de Garantía del mantenimiento de las armas de fuego, en caso de ser requerido debe prestar soporte técnico respectivo en un término no superior a ocho (8) días calendario, este soporte deberá llevarse a cabo en el almacén de armamento de la entidad, ubicado en la ciudad de Bogotá.

10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, o cualquier aspecto técnico referente a los elementos objeto del contrato.

11. Coordinar con el supervisor del contrato, la fecha y hora para las entregas parciales de los elementos objeto del contrato, en la sede del contratista.

12. Las demás que señale la ley y normas complementarias.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTÍA ÚNICA El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total	Por el término de un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
Calidad de Servicio	30% del valor total del contrato	Por el término de un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
Pago de salarios y prestaciones	5% del valor total del contrato	Por el término ejecución del contrato y tres (3) años más.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-XXXX DE 2021, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
sociales legales e indemnizaciones laborales		

Garantía de responsabilidad civil extracontractual

Con el fin de amparar los perjuicios causados a terceros por actuaciones que generen responsabilidad civil por parte del CONTRATISTA, constituirá por su cuenta y costo, una garantía a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT 800.052.783-2 que cubra los riesgos en s**uficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato electrónico.**

AMPARO	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
Responsabilidad civil extracontractual, en la cual se incluya expresamente la cobertura por responsabilidad civil contractual para amparar daños a bienes del contratante con ocasión a la ejecución del contrato.	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sublímites**.**

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el **Coordinador del Grupo de Armamento de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación** quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d)

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-XXXX DE 2021, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. (Verificar si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA-MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a EL **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley vigente y aplicable, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-XXXX DE 2021, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Iván Felipe Uribe Ospina– Profesional de Gestión III SGC		15/09/2021
Revisó	Laura Téllez González– Profesional Experto SGC		22/09/2021
Aprobó	Martha Sánchez Herrera/ Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		22/09/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-XXXX DE 2021, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.